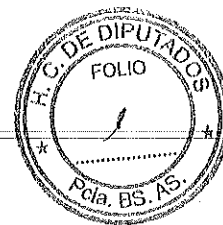




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



PROYECTO DE LEY

EI SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Establézcase medidas para garantizar la seguridad de los/as turistas y prevenir engaños y/o estafas en las reservas de alojamientos turísticos, en todas sus formas, dentro del ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 2.- **CREACIÓN:** Créase una **BASE DE DATOS VIRTUAL DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS SEGUROS** que contendrá en forma centralizada y sistematizada información actualizada y detallada de los alojamientos turísticos existentes en la provincia de Buenos Aires.-

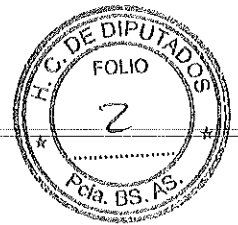
ARTÍCULO 3.- **REQUISITOS:** Los alojamientos turísticos deberán cumplir con los siguientes requisitos para ser incluidos en la base de datos virtual:

- a) Estar debidamente inscriptos en el *REGISTRO DE HOTELERÍA Y AFINES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (Res. 23/2014)*.-
- b) Brindar todos los datos solicitados en la presente ley.-
- c) Prestar conformidad con la publicación y difusión de los datos brindados en la página oficial y aplicaciones móviles del organismo de Turismo provincial.-

ARTÍCULO 4.- **ACCESO:** La base de datos de alojamientos turísticos seguros será de acceso público y gratuito. Los turistas podrán consultar y verificar la información en línea antes de realizar una reserva. Esta base de datos se encontrará publicada en la página web oficial del organismo de Turismo provincial: <https://www.buenosaires.tur.ar/> en la sección: ALOJAMIENTO TURÍSTICO y en la aplicación móvil "ReCreo" sección "ReHoteles" y/o en las páginas web y aplicaciones móviles que en un futuro las reemplacen.-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



ARTÍCULO 5.- DATOS: La base de datos virtual deberá publicar en forma detallada, clara y precisa la siguiente información sobre los alojamientos turísticos:

- a) Nombre de fantasía del alojamiento turístico y persona física o jurídica titular, responsable y/o apoderada del alojamiento.-
- b) CUIT/CUIL del alojamiento o persona física o jurídica titular, responsable y/o apoderada del mismo.-
- c) Dirección y ubicación a través de la plataforma Google Maps.-
- d) Información de contacto (número de teléfono, celular, página web y correo electrónico).-
- e) Tipo de alojamiento y categoría.-
- f) Servicios y comodidades ofrecidos.-
- g) Condiciones de reserva y cancelación.-
- h) Métodos de pago. En caso de TRANSFERENCIA Y/O DEPOSITO: Constancia de CBU de la cuenta bancaria donde deban realizarse los pagos, cuyo titular sea persona humana y/o persona jurídica titular del alojamiento, coincidentes con los puntos a) y b) del presente acápite.-
- i) Fotos actualizadas del alojamiento, del exterior y de cada dependencia del interior.-
- j) Cualquier otro dato exigido por la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.-

ARTÍCULO 6.- ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Los titulares de los alojamientos turísticos deberán:

- a) Mantener actualizados los datos brindados a la Autoridad de Aplicación.-
- b) Informar dentro de los primeros 15 días hábiles cualquier cambio en los datos brindados, a fin de que la Autoridad de Aplicación pueda actualizarlo inmediatamente.-
- c) Confirmar anualmente la veracidad de los datos aportados a la Autoridad de Aplicación.-
- d) Informar inmediatamente a la Autoridad de Aplicación el cese o suspensión de los servicios.-

ARTÍCULO 7.- PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN: Los alojamientos turísticos tendrán un plazo de 6 meses desde la entrada en vigencia de la presente ley



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

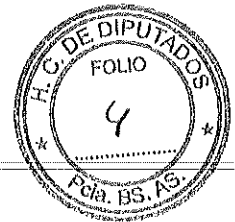
para proporcionar los datos requeridos por la misma a la Autoridad de Aplicación de la presente ley a fin de que esta última proceda a la inscripción del alojamiento en la base de datos virtual.-

ARTÍCULO 8.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: El Poder Ejecutivo Provincial designará la Autoridad de Aplicación de la presente ley.-

ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos por esta ley.-
- b) Recibir los datos aportados por el alojamiento turístico.-
- c) Verificar la veracidad de los datos suministrados.-
- d) Inscribir a los alojamientos turísticos que cumplan con los requisitos exigidos en la presente ley en la base de datos virtual.-
- e) Realizar inspecciones periódicas a los alojamientos turísticos para verificar el cumplimiento de la presente ley.-
- f) Mantener actualizada la base de datos virtual.-
- g) Remitir un aviso a los titulares de los alojamientos inscriptos en forma anual, informándoles la necesidad de confirmar sus datos y los plazos establecidos para hacerlo.-
- h) Instrumentar los mecanismos necesarios para que los titulares de los alojamientos puedan confirmar la veracidad y actualizar los datos.-
- i) Remitir el sello "ALOJAMIENTO TURISTICO VERIFICADO" a los titulares de los alojamientos inscriptos a fin de que puedan utilizarlo en la publicidad de sus servicios.-
- j) Imponer sanciones en caso de incumplimiento de la presente ley.-

ARTÍCULO 10.- COMUNIDAD VIRTUAL: Se deberá crear en la página web oficial del organismo de Turismo provincial y aplicación móvil "ReCrea" y/o páginas y aplicaciones oficiales que en un futuro las reemplacen un sistema de valoración y comentarios para que los turistas puedan puntuar y compartir sus experiencias en cada alojamiento.-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES: Los alojamientos turísticos que proporcionen información falsa, inexacta o engañosa, no actualicen la misma y/o no aporten los datos requeridos por la presente ley serán sancionados de acuerdo al procedimiento y sanciones establecidas en el CAPÍTULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES del decreto reglamentario 13/2014 de la ley 14209.-

ARTÍCULO 12.- PUBLICIDAD Y CONCIENTIZACIÓN: La Autoridad de Aplicación deberá difundir en forma clara y sencilla la existencia y forma de acceso a la base de datos virtual creada por la presente ley, así como también concientizar a los turistas sobre la importancia de verificar que el alojamiento elegido se encuentre inscripto en la misma antes de realizar la reserva a fin de evitar estafas. Para lograr este objetivo deberá:

- a) Realizar publicidades y anuncios en páginas web, redes sociales (Instagram, Facebook, Twitter) medios masivos de comunicación, etc.-
- b) Crear un sello "ALOJAMIENTO TURISTICO VERIFICADO" claramente reconocible a fin de ser utilizado por los titulares de los alojamientos turísticos que cumplan con el art. 2 de la presente ley en la publicidad de los servicios y por la Autoridad de Aplicación en la página web y aplicación móvil oficial.-
- c) Elaborar folletos, flyers, carteles, que se puedan repartir o colocar en la vía pública, eventos, fiestas provinciales etc.-
- d) Capacitar a los trabajadores del sector turístico sobre su uso.-
- e) Realizar cualquier otra actividad que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a fin de fomentar el espíritu de la presente ley.-

ARTÍCULO 13.- VIGENCIA: La presente Ley entrará en vigencia a partir de los Treinta (30) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 14.- DE FORMA: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


NALDO BRUNELLI
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. Aa.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Se somete a consideración de este Cuerpo el Proyecto de Ley que se adjunta para su sanción a través del cual se propone la creación de una BASE DE DATOS VIRTUAL DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS ubicados en la Provincia de Buenos Aires, que cuente con información VERAZ y CERTERA que sirva como HERRAMIENTA UTIL Y CONFIABLE que le permitirá a los turistas que elijan como destino una ciudad bonaerense verificar la información recibida y reducir el riesgo de ser víctimas de estafas o fraudes.

El objetivo principal de esta ley es PROTEGER a los turistas que visitan nuestra provincia de las estafas y/o fraudes que se puedan producir a la hora de realizar una reserva y brindarles tranquilidad y seguridad.

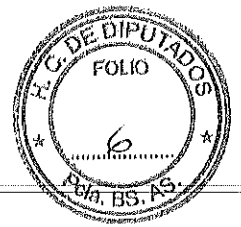
Actualmente, los turistas que desean alquilar un alojamiento ubicado en la Provincia de Buenos Aires tienen que confiar en la información proporcionada por las páginas web y plataformas de reservas, sin contar con una manera fácil y rápida de verificar la veracidad de la información que estos les brindan.

En el verano 2022-2023 y a pesar de las diversas advertencias y recomendaciones brindadas por los medios de comunicación, los turistas sufrieron estafas a la hora de realizar las reservas de hospedaje.

La ley provincial 14.209 establece en su art. 13 el registro de prestadores de servicios turísticos así como también las sanciones aplicables ante violaciones o infracciones a lo establecido en dicha ley, pero ello no es suficiente para evitar las estafas en esta materia, que tienen como consecuencia la falta de confianza de los turistas y por consiguiente la elección de otro destino turístico ante la inseguridad.

Al día de hoy, la página web de turismo de la provincia de Buenos Aires solo tiene la posibilidad de elegir: destino, tipo de alojamiento y calificación de cada uno, una vez seleccionado el alojamiento de interés solo brinda: datos de contacto y dirección.

Por su parte, la aplicación móvil "ReCreo" brinda una breve descripción del lugar, servicios ofrecidos, y ubicación a través de Google Maps. Para optimizar recursos y aprovechar la existencia de dos herramientas creadas



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

por el organismo de Turismo, la presente ley propone incorporar en la web oficial y en la app "ReCrea" o en las que en un futuro las reemplacen, un buscador actualizado por la Autoridad de Aplicación de la presente ley de todos los alojamientos turísticos verificados con el objeto de ampliar los datos que se brindan a la sociedad sobre dichos alojamientos a fin de que puedan realizar sus reservas en un marco de tranquilidad, tales como: ubicación a través de Google Maps, medios de pago, fotos, experiencias de otros turistas y datos de las cuentas bancarias oficiales de los alojamientos para realizar transferencias o depósitos de dinero.

Para lograr el objetivo, aquí buscado, es fundamental la difusión y promoción de la existencia y forma de acceso de esta base de datos virtual, y la concientización sobre la importancia en su utilización.

En suma, estas medidas contribuyen a promover la imagen de la Provincia de Buenos Aires como un destino turístico seguro y confiable.

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con su voto positivo a la presente iniciativa.-


NALDO BRUNELLI
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados de la Pcia. de Bs. As.